

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	-----------------	---

Ítem 891: capacitación en georreferenciación y fotogrametría con drones

TÉRMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOCENCIA PARA EL CURSO: GEORREFERENCIACIÓN Y FOTOGRAMETRÍA CON DRONES

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

La Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental (SFOR) de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (DPEF) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 Objetivo General

Contratar los servicios de una persona natural que brinde de manera temporal el servicio de docencia para el Curso: Georreferenciación y fotogrametría con drones a fin que los/as colaboradores/as adquieran conocimientos técnicos y prácticos para que realicen tomas aéreas de terrenos con drones que actualmente se cuentan en la institución.

2.2 Objetivo Específico

Brindar conocimientos técnicos a los/las colaboradores/ras de la Dirección de Supervisión Ambiental de Infraestructuras y Servicios y de la Coordinación de Supervisión Ambiental en Residuos Sólidos con el fin de analizar y valorar los resultados de estudios topográficos aplicados a diferentes industrias según las imágenes proporcionadas por los vuelos de drones.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Entre las acciones de la Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental, se establece la de administrar la AFA, así como diseñar, implementar, ejecutar y evaluar programas y actividades de capacitación orientadas al fortalecimiento de capacidades en materia de fiscalización ambiental.

Con la presente contratación se podrá cumplir con el Plan de Actividades de Capacitación a cargo de la Academia de Fiscalización Ambiental (AFA) que se encuentra programada como meta en el Plan Operativo Institucional (POI); en tal sentido, se requiere contratar a un/a docente para que dicte el Curso: Georreferenciación y fotogrametría con drones.

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	-----------------	---

Este curso estará dirigido a los/as colaboradores/as de la Dirección de Supervisión Ambiental de Infraestructuras y Servicios y la Coordinación de Supervisión Ambiental en Residuos Sólidos con el fin que adquieran conocimientos técnicos y prácticos para realizar trabajos en el análisis de resultados proporcionados por los vuelos de drones y desarrollen de manera eficiente las acciones encomendadas de supervisión.

Este requerimiento se encuentra enmarcado dentro de la Tarea 007601: Diseñar y ejecutar actividades de capacitación.

4. ANTECEDENTES

Breve descripción de los antecedentes considerados por el área usuaria para la determinación de la necesidad. Es una explicación general respecto del motivo por el cual se realiza el requerimiento de contratación del servicio.

La Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental de acuerdo con el artículo 47° del ROF establece como funciones: a) Administrar la Academia de Fiscalización Ambiental; b) Realizar el diagnóstico de brechas de capacitación en materia de fiscalización ambiental, orientada a los/las servidores/as del OEFA y las EFA; c) Diseñar, implementar, ejecutar y evaluar programas y actividades de capacitación orientadas al fortalecimiento de capacidades en materia de fiscalización ambiental; e) Capacitar a las autoridades ambientales regionales competentes en materia de fiscalización y supervisión ambiental aplicable a la pequeña minería y minería artesanal; f) Promover el desarrollo de estudios e investigaciones en materia de fiscalización ambiental; g) Promover la edición y publicación de documentos de investigación en materia de fiscalización ambiental y h) Administrar el Centro Documentario en el OEFA.

En el marco de las funciones de la Academia de Fiscalización Ambiental (AFA), la Coordinación de Supervisión Ambiental en Residuos Sólidos de la Dirección de Supervisión Ambiental de Infraestructuras y Servicios solicitó evaluar el desarrollo de una capacitación en Georreferenciación y fotogrametría con drones. Al respecto, se verificó la necesidad de dicha capacitación y se priorizó en el Plan de Actividades de Capacitaciones puesto que en la institución se cuenta con vehículos aéreos no tripulados y es importante que los/as colaboradores/as tengan los conocimientos técnicos y prácticos para que hagan el uso correcto en las tomas aéreas de terrenos con drones que forman parte de las acciones encomendadas de supervisión.

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	------------------------	---

En ese contexto, se ha contemplado dicha capacitación en el Plan Anual de Capacitaciones de la AFA y forma parte de las metas establecidas en el Plan Operativo (POI) correspondiente a la Tarea 07601: Diseñar y ejecutar Actividades de capacitación, en la Acción 005 establecida en el POI, de acuerdo con el siguiente detalle:

ITEM	Acción	Tipo	UM	META ANUAL
005	Actividades académicas para colaboradores, terceros, jueces y fiscales	2	Horas Lectivas	370

El presente requerimiento no transgrede el cumplimiento de las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público dispuestas en el subcapítulo III de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

5. **NORMAS OBLIGATORIAS**

Resolución Ministerial N° 675-2022-MINSA del 02.09.2022, que, modifica la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobada por Resolución Ministerial No 1275-2021-MINSA.

Resolución N° 00072-2022-OEFA/GEG del 14.06.2022, que, oficializa la modificación del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en el Trabajo del OEFA”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

Nota: Estas normas son obligatorias para desarrollar el servicio siempre y cuando no exista otra norma que derogue o modifique la misma.

6. **ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Para la ejecución del servicio, se desarrollarán las actividades:

- 6.1 Entrega en formato digital, de la estructura del servicio que deberá comprender los siguientes documentos:
 - a) Elaboración del sílabo del curso que deberá ser enviado mediante correo institucional antes del inicio de la capacitación, considerando al menos los siguientes temas:

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	------------------------	---

Tema 1: Introducción a los RPAS de topografía

- El uso de los RPA para la Fotogrametría. 1.2.- Tipo de RPA y cargas útiles
- Los RPA que Utilizaremos durante el Curso
- Normativa peruana para los RPAS

Tema 2: Introducción a la fotogrametría y topografía con drones

- Cartografía y Geodesia Espacial
- Introducción a la Fotogrametría
- Fotogrametría digital
- Fotogrametría con Objetos Cercanos
- Conceptos técnicos asociados a la fotogrametría

Tema 3: Preparación para salida al campo

- Estudio de la zona de proyecto
- Distribución de puntos de apoyo y control según planes de vuelo y orografía del terreno.
- Principios básicos para la correcta planificación de vuelo con diferentes tipos de programas

Tema 4: Procesamiento de la información

- Visualización de cálculo de red geodésica y evaluación de precisiones obtenidas
 - aerotriangulación y procesamiento fotogramétrico
 - Evaluación de la precisión obtenida en la toma de datos de puntos de apoyo y control
 - Restitución Fotogramétrica, nube de puntos, ortomosaicos, DTM y DSM
 - Implementación de los Productos obtenidos en Software GIS y de Diseño 2D y 3D
- b) Elaboración de Plan de clase, cuya estructuración de clases debe ser por cada sesión y estar acorde con los objetivos de aprendizaje propuestos en el sílabo.
- c) Entrega del material para la enseñanza-aprendizaje que incluye los siguientes elementos:
- Diapositivas de clase
 - Casos, material de lectura, de ser el caso, precisando con claridad la fuente bibliográfica.

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	------------------------	---

- Elaboración de un banco de veinte (20) preguntas objetivas con su clave de respuestas vinculadas a los temas a tratar en las sesiones de clase (una pregunta como mínimo por tema tratado) para la evaluación de entrada.

6.2 El servicio de docencia se realizará de manera virtual, tal como se detalla a continuación:

Actividad académica	Fechas y/o mes de ejecución	Horas Lectivas	Participantes
Curso: Georreferenciación y Fotogrametría con Drones	Entre abril y mayo 2023*	30 horas	40 participantes

- ✓ Las fechas y horarios serán establecidos en su plan de clases previa coordinación con la SFOR.
 - ✓ La SFOR brindará al docente las facilidades e indicaciones para el acceso a la plataforma virtual y el uso de la herramienta Zoom y/o Meet.
 - ✓ Cada sesión de clases será grabada y posterior a ello, será subida al aula virtual, a efectos que sea compartida con los/as participantes del curso.
 - ✓ Cesión de Derechos de Autor de los materiales de enseñanza-aprendizaje diseñados por el docente, para publicar en el repositorio del OEFA.
 - ✓ Asistencia puntual y en forma personal e indelegable del proveedor del servicio de docencia virtual.
 - ✓ Registro de asistencia de los/las participantes.
 - ✓ El/la docente debe contar con internet y asegurar su conectividad.
 - ✓ El curso se desarrollará por medio virtual y comprende temas teóricos y casos prácticos de aplicación con medios audiovisuales e interacción en las exposiciones del docente y estudiantes, estas estrategias metodológicas se utilizarán para que el estudiante desarrolle sus competencias.
- 6.3** Presentación de informe del docente, indicando el resultado de la capacitación; tal como, los temas, las perspectivas sobre los alumnos, reporte de notas, porcentaje de mejoría de los alumnos, reporte de asistencia, la organización general de la actividad académica, recomendaciones y conclusiones.

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	------------------------	---

7. ENTREGABLES

El servicio a realizar comprenderá los siguientes entregables:

Producto	Contenido
1° Entregable	- Entrega en formato digital de la estructura del servicio de docencia, de acuerdo a lo detallado en el numeral 6.1 del presente Término de Referencia.
2° Entregable	- Un (01) informe del docente indicando el resultado de la capacitación desarrollada; tal como, los temas, las perspectivas sobre los alumnos, reporte de notas, porcentaje de mejoría de los alumnos, reporte de asistencia, la organización general de la actividad académica, recomendaciones y conclusiones, teniendo en consideración lo detallado en el numeral 6.2 y 6.3 del Término de Referencia.

El producto será presentado mediante comunicación formal y versión digital editable dirigida al área usuaria, en las ventanillas de Trámite Documentario y Archivo, ubicadas en la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión **números** 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima o en su defecto previa coordinación con el área usuaria a mesa de partes virtual <https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv>.

8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Se requiere la contratación de una persona natural con las siguientes características:

- Título en Ingeniería Geográfica
- Maestría en Teledetección
- Experiencia laboral mínima de cuatro (04) años en el sector público o privado
- La formación académica solicitada será acreditada mediante la presentación de copia simple de los títulos y diplomas correspondientes.
- La experiencia del personal se acreditará con: i) contratos y/u órdenes o ii) constancias o iii) certificados o iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia solicitada.
- Contar con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), de corresponder.
- No encontrarse impedido de contratar con el Estado.

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Para el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área usuaria,

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	------------------------	---

brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, para lo cual permitirá al contratista acceder a las instalaciones de la sede central del OEFA, para obtener la información o la transmitirá al proveedor a través de medios electrónicos.

El servicio será prestado en los siguientes plazos:

Producto	Plazo
1° Entregable	Hasta los veinte (20) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
2° Entregable	Hasta los ochenta (80) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

El plazo máximo con el que contará la Entidad (área usuaria o a través del órgano encargado de las contrataciones) para verificar o revisar los entregables, comunicar las observaciones formuladas por el área usuaria o para comunicar la aprobación de los entregables al proveedor es de 05 días calendario.

El servicio será desarrollado en las instalaciones del proveedor ubicadas en la ciudad de Lima Metropolitana; sin perjuicio de lo cual, a solicitud del área usuaria, el postor podrá ser convocado a la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima, previa comunicación electrónica cursada con una antelación no menor a 24 horas.

10. FORMA DE PAGO

El pago incluye el costo total del servicio, los impuestos de ley y se efectuará en dos (2) armadas, luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio de los productos solicitados y de la presentación del comprobante de pago correspondiente, según el siguiente detalle:

Producto	Porcentaje del pago
1° Entregable	30% del monto total contratado
2° Entregable	70% del monto total contratado

11. PENALIDADES

11.1 Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución del servicio objeto del contrato, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	-----------------	---

atraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con los Artículos³ 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

11.2 Otras penalidades aplicables

Adicionalmente a la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación de servicio, se aplicarán otras penalidades cada una hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, de configurarse alguno de los siguientes supuestos de hecho:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo del OEFA ¹ .	S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 soles) por ocurrencia.	Informe del área usuaria.

12. CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad está a cargo de la Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental con el V°B° de la Especialista Académico de la AFA, quienes verificarán la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia, según el Artículo 168° del RLCE, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.

13. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- **Áreas que coordinan con el locador:** Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental (SFOR) – Academia de Fiscalización Ambiental (AFA).
- **Áreas responsables de las medidas de control:** Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental (SFOR) – Academia de Fiscalización Ambiental (AFA).
- **Áreas que brindarán la conformidad:** Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental (SFOR) – Academia de Fiscalización Ambiental (AFA).

¹ Conforme al numeral 19.4 del Artículo 19° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG, se prevé la penalidad por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el OEFA o en la normativa vigente.

 <p>Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental</p>	<p>MAPRO-OAD-PA-02</p>	<p>Versión: 02 Fecha: 17/02/2023</p>
--	------------------------	---

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El/la profesional tiene una responsabilidad de 12 meses por la calidad de su entregable y por los vicios ocultos de los servicios prestados, contados a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

15. ANTICORRUPCIÓN

El/la locador/a declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7° del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el/la locador/a se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el/la locador/a se compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

16. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley², independientemente de su

² Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.-

“Artículo 3. Sujetos obligados

Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:

a) Presidente y vicepresidentes de la República.

b) Congresistas de la República, funcionarios del servicio parlamentario y asesores de la organización parlamentaria, conforme a las disposiciones del Reglamento del Congreso.

Los parlamentarios andinos y sus asesores están obligados a cumplir lo señalado en el presente artículo.

c) Ministros y viceministros de Estado, prefectos y subprefectos.

d) Presidente y miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como jueces supremos y superiores y jueces especializados, mixtos y de paz letrados, titulares, provisionales y supernumerarios.

e) Fiscal de la Nación, fiscales supremos, superiores, provinciales y adjuntos, titulares y provisionales; jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.

Formato PA0203-F02

Versión: **02**

Fecha de aprobación: 17/02/2023

 <p>Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental</p>	<p>MAPRO-OAD-PA-02</p>	<p>Versión: 02 Fecha: 17/02/2023</p>
--	------------------------	---

régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

-
- f) Defensor del pueblo y sus adjuntos; contralor general de la República y sus vicecontralores; magistrados del Tribunal Constitucional; miembros de la Junta Nacional de Justicia y del Jurado Nacional de Elecciones; jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus adjuntos; presidente del Banco Central de Reserva y sus directores.
- g) Gobernadores regionales y vicegobernadores, así como miembros de los consejos regionales y gerentes regionales.
- h) Alcaldes y regidores de los gobiernos locales y gerentes municipales.
- i) Miembros del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; procurador/a general, titular y adjunto; procuradores públicos, titulares, adjuntos y ad hoc; así como todos los que ejerzan por delegación la representación judicial del Estado en instituciones de alcance nacional, regional o local.
- j) Oficiales generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad, así como los miembros que están a cargo de un órgano o unidad orgánica de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
- k) Presidente y miembros de los directorios de las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y de los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.
- l) Aquellos que, siendo o no funcionarios del Servicio Diplomático de la República, se desempeñen como embajadores o jefes de misiones diplomáticas en el exterior, los representantes permanentes ante organismos internacionales, los encargados de negocios con carta de gabinete, los cónsules generales y los cónsules que ejerzan la jefatura de la oficina consular, los jefes de cancillería, los jefes de administración de las dependencias que asuman la representación del país en el exterior, los agregados militares, navales, aéreos y policiales.
- m) Rector, vicerrectores y decanos de las facultades de las universidades públicas; así como los directores de los programas académicos.
- n) Miembros del Fuero Militar Policial, del Tribunal Fiscal, tribunales administrativos, órganos resolutivos colegiados o unipersonales, o similares.
- o) Titulares de las entidades de la administración pública, organismos públicos, programas y proyectos especiales.
- p) Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza, de libre designación y remoción, o de responsabilidad, en las entidades relacionadas con los sujetos obligados indicados en los literales precedentes, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.
- q) Titulares o encargados de los sistemas de gestión de recursos humanos, abastecimiento, presupuesto público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, inversión pública, planeamiento estratégico, defensa judicial del Estado, control y modernización de la gestión pública.
- r) Asesores, consejeros y consultores de la alta dirección de las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales. Asimismo, los funcionarios, asesores, consejeros y/o consultores cuya retribución económica se financia por el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) u otros fondos similares, así como aquellos que provengan de cooperación técnica y financiera, en todos los niveles de gobierno y entidades del Estado, sujetas al control gubernamental.
- s) Responsables, asesores, coordinadores y consultores externos en entidades de la administración pública a cargo de los procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública o privada, incluyendo los procesos para la elaboración de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión.
- t) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes.
- u) Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación.
- v) Aquellos responsables de las áreas que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, participan y emiten la aprobación final respecto a la afiliación o el acceso de los usuarios a los programas sociales a cargo del Estado, según sea aplicable en cada programa social.
- w) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado iguales o mayores a tres (3) unidades impositivas tributarias.
- x) Conciliadores, amables componedores, miembros de las juntas de resolución de disputas y los árbitros que participan en procesos de solución de controversias que involucran al Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la presente ley.
- y) Integrantes de la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces.
- z) Otros que establezcan las disposiciones reglamentarias de la presente ley."

 <p>Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental</p>	<p>MAPRO-OAD-PA-02</p>	<p>Versión: 02 Fecha: 17/02/2023</p>
--	------------------------	---

17. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

El/la locador/a no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que hayatenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminadoel servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el proveedor de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes nopublicados.

Al término del servicio, el/la locador/a devolverá al OEFA todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

18. SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SIG, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia.

En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio, se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI y a los controles establecidos como partedel Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA³.

19. PROPIEDAD INTELECTUAL

Se precisa que el OEFA tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos, documentos u otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el

³ La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:

a. En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.

b. En forma virtual: (i) Mesa de Partes Virtual; (ii) al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorruccion@oefa.gob.pe; o, (iii) a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (PDUDC), desde el enlace: <https://denuncias.servicios.gob.pe/>
Formato PA0203-F02

Versión: **02**

Fecha de aprobación: 17/02/2023

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	-----------------	---

curso de la ejecución del servicio⁴.

20. PROGRAMACIÓN

Número de Meta y Actividad POI: 0133 – Capacitación y Seguimiento a las Entidades de Fiscalización Ambiental - Tarea 007601: Diseñar y ejecutar actividades de capacitación.

Cuadro de Necesidad: SI NO

⁴ DECRETO SUPREMO N° 051-2018-PCM- Decreto Supremo que crea el Portal de software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software Público Peruano

Artículo 10.- De los derechos de las entidades públicas Para efectos de garantizar que las entidades comprendidas en el artículo 2 del presente Decreto Supremo cuenten con los derechos suficientes para poner a disposición Software Público Peruano, bajo licencias libres o abiertas, a partir de la fecha de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, deben considerar lo siguiente:

10.1. En el caso de Locadores, prestadores de servicios y proveedores que brinden servicios de desarrollo de software a la entidad, deben incorporar en los contratos que suscriban la siguiente cláusula, ajustada a cada caso concreto: “Por medio de la presente cláusula, el (Locador / Prestador de servicios/ Proveedor) cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre el programa de ordenador o software producido o desarrollado en ejecución del presente contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, para cualquier uso, pretendiendo actualmente y en el futuro a favor de (la Entidad Pública).

Esta cesión de derechos comprende, más no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, modificación, u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, pudiendo ponerlo a disposición por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general. Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el (Locador / Prestador de servicios / Proveedor) deberá entregar una versión final del software incluyendo el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales, sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador o software no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria del software”.